



AYUNTAMIENTO  
DE PIELAGOS

EXPTE:CSUM002/2011

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION,  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO - VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL  
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES  
INTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

**I.-CONTENIDO DEL CONTRATO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo del alumbrado público y de las instalaciones interiores del Ayuntamiento de Piélagos, así como de los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato a adjudicar por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

La prestación del suministro se efectuará con arreglo a las prescripciones que se estipulan en el presente Pliego, así como en el de prescripciones Técnicas, que regulan los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes.

**CODIFICACION CPV:** 09310000: Electricidad.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

2.1.- El órgano de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 21.1 .ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

El perfil del contratante se encuentra en la siguiente dirección: [www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)  
Plataforma de contratación del Estado: <http://contrataciondelestado.es>

**4.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de duración de este contrato será de un año. El órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato por un máximo de un año, que tendrá carácter de obligatoria para el empresario.

## **5.- PRESUPUESTO**

### **5.1.- Presupuesto base de licitación:**

- Base imponible: 583.612 euros
- 18% IVA: 105.050 euros

TOTAL: 686.663 EUROS (Iva Incluido)

El presupuesto es un importe indicativo. El gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales del Ayuntamiento, no quedando obligado a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto sin que en ningún caso pueda exceder del presupuesto.

### **5.2.- Valor estimado del Contrato, incluidas las prorrogas:**

- 1.377.326 euros. (Iva Incluido)

### **5.3.- Forma de determinación del precio**

- Precios Unitarios: Sí. Son los que figuran en los Anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. FINANCIACION**

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las partidas correspondientes, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato

En el caso de que la financiación del contrato afecte al ejercicio en curso y a otros futuros, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

## **7.- FORMA DE PAGO**

El pago del precio del contrato se realizará mensualmente, contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio. En todo caso, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Durante la vigencia del contrato, los precios asignados al amparo de este concurso no serán revisables salvo modificaciones de los precios legalmente establecidos, en cuyo caso, se aplicarán en igual cuantía a los puntos de suministro que afecte. En este supuesto, la empresa adjudicataria deberá comunicar los cambios oportunos al Ayuntamiento de Piélagos, indicando aquellos puntos de suministro afectados y en qué cuantía.



AYUNTAMIENTO  
DE PIELAGOS

A partir del 1º año cumplido del contrato se establece una revisión del precio en una cuantía que no podrá superar el 85% de la variación del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

## 9.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los del anuncio que genere el procedimiento que en ningún caso superará la cantidad de 1.000 euros.
- Asumir el pago del IVA.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación (en su caso).

## 10.- GARANTÍAS

**10.1.- Garantía provisional.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

**10.2.- Garantía definitiva.-** El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 91 LCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, en la Tesorería Municipal, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, previo acuerdo del adjudicatario al efecto, que deberá ser emitido, fehacientemente, en el plazo establecido para la constitución de garantía.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

## **11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

## **12.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

## **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

## **14.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía del suministro objeto de este contrato será el de un año.

## **15.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**

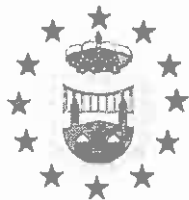
El régimen de aplicación de las penalidades al contratista será el que figura a continuación:

### **A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

### **B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.



AYUNTAMIENTO  
DE PIELAGOS

## II.-PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

### 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

### 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los que a continuación se señalan, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos:

#### 17.1. Criterios cuantificables de forma automática:

La puntuación máxima (95 puntos) correspondiente al criterio de valoración de la propuesta económica será aplicada a la oferta más baja y será de aplicación la formula que se expresa, para las restantes propuestas:

Menor precio presentado  $b_i$

Puntos de la oferta =  $( \sum ( \frac{\text{Menor precio presentado } b_i}{\text{Precio a puntuar } b_i} \times I_p )$

Precio a puntuar  $b_i$

Siendo:

$\sum$ : La suma de la puntuación obtenida por cada uno de los Tramos multiplicada por su correspondiente ponderación.

Menor precio presentado  $b_i$  : el menor presentado en cada uno de los Tramos y referido al Tramo a valorar.

Precio a puntuar  $b_i$  : el presentado por el licitador y referido al Tramo a valorar.

$I_p$ :Índice de ponderación según relación que se incorpora en esta cláusula y relativa a la ponderación aplicable en el precio total a cada uno de los Tramos ofertados.

Para el cálculo de la puntuación total se atenderá a todos los suministros que se contraten, los cuales se agrupan en cinco tramos de acuerdo a su tarifa de acceso y que son los siguientes:

Tramo 1.- Suministros con tarifa de acceso 2.0A

Tramo 2.- Suministros con tarifa de acceso 2.0DH

Tramo 3.- Suministros con tarifa de acceso 2.1A

Tramo 4.- Suministro con tarifa de acceso 2.1DH

Tramo 5.- Suministro con tarifa de acceso 3.0A

Para cálculo del precio unitario se aplicarán los siguientes criterios:

- Para las tarifas 2.0A, y 2.1A, se aplicará el 100% en P1
- Para la tarifas 2.0DHA, se aplicará el 38,71% en P1 y el 61,29% en P2
- Para la tarifa 2.1DHA, se aplicará el 36,11% en P1 y el 63,89% en P2.
- Para la tarifa 3.0A se aplicará el 25% en P1, el 40% en P2 y el 35% en P3.

Los índices de ponderación a aplicar serán los siguientes:

| TRAMO | SUMINISTRO | INDICE DE PONDERACION |
|-------|------------|-----------------------|
| 1     | 2.0 A      | 6,05%                 |
| 2     | 2.0 DHA    | 19,55%                |
| 3     | 2.1 A      | 1,26%                 |
| 4     | 2.1 DHA    | 22,70%                |
| 5     | 3.0 A      | 50,44%                |
| TOTAL |            | 100,00%               |

La proposición económica incluirá Términos de Potencia y Energía, Impuesto eléctrico y Alquiler de equipos de medida.

A tal efecto, las empresas licitadoras, rellenarán las casillas vacantes de las tablas que se adjuntan en los anexos del pliego de prescripciones técnicas, con los importes de los precios unitarios a aplicar a los datos de consumo, potencias y alquiler de equipos contratados para los distintos periodos tarifarios, sumando todos los importes de todos los tramos para calcular la oferta total. En caso de contradicción entre la oferta total y los precios unitarios SE RECHAZARA LA OFERTA.

La proposición económica se expresará en una única oferta desglosada de la siguiente manera:

Tramo 1.- Suministros Baja Tensión mayores de 15 Kw.

Tramo 2.- Suministros Baja Tensión  $> 10 \text{ Kw} \leq 15 \text{ Kw}$  con DH

Tramo 3.- Suministros Baja Tensión  $> 10 \text{ Kw} \leq 15 \text{ Kw}$  sin DH



AYUNTAMIENTO  
DE PIELAGOS

Tramo 4.- Suministros Baja Tensión  $\leq 10$  Kw sin DH

Tramo 5.- Suministros Baja Tensión  $\leq 10$  Kw con DH

## **17.2. Criterios no valorables en cifras o porcentajes (hasta un máximo de 5 puntos).**

Memoria de servicio permanente de atención personal, optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados. Hasta 5 puntos

Se evaluarán los servicios y prestaciones que se ponen a disposición del Ayuntamiento por el adjudicatario, entre otros se valorará: el asesoramiento en contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro; Asesoramiento sobre potencias contratadas en cada periodo al objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste del KWH; Presentación de recibos en una única remesa en formato digital que contengan los archivos individuales de cada factura y para cada punto de suministro, número de referencia de contrato y/o número de factura; Acceso a la factura electrónica (de forma simultánea a la de papel) mediante página Web y prestación del servicio de información vía Internet, de todos los suministros objeto de este contrato.

## **18.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se detallan en el punto 4º del presente pliego, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el Art 49 de dicha Ley como prohibitivas para contratar.

La falta de acreditación de la solvencia económica o técnica en los términos recogidos en este pliego de condiciones, dará lugar a la no admisión a la licitación de la proposición presentada.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la justificación de la solvencia técnica de cada una de las empresas.

Para acudir a la presente licitación, será preciso que los interesados acrediten la siguiente solvencia técnica y económica:

a.- Solvencia técnica: Las empresas deberán justificar su capacidad técnica de modo que garantice suficientemente su experiencia y responsabilidad probada para suministros iguales o similares al objeto del contrato durante los últimos tres años así como la disposición del personal y medios adecuados para atender el desarrollo del mismo así como para operar en el mercado eléctrico.

b.- La solvencia económica se acreditará mediante informe económico-financiero o bancario o en su caso existencia de seguros que garanticen la indemnización ante riesgos o en su caso cualquier otro documento que pueda justificar suficientemente su solvencia económica.

La no aportación de la justificación de la solvencia técnica y económica, en su caso tras el correspondiente plazo de subsanación, impedirá la admisión del proponente a la licitación.

## **19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo máximo de 54 días naturales a contar desde la fecha de remisión al DOUE del anuncio correspondiente a la presente contratación, y sin que en ningún caso este sea menor al de 30 días naturales a contar desde la publicación del anuncio correspondiente a la licitación en el BOE.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación, no obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No serán admitidas a la licitación las proposiciones remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos posteriormente a la fecha y hora indicado en el apartado lo de este artículo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Los/las licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C), excluyéndose aquellas ofertas que no cumplan con este requisito.

El **sobre "A"** se titulará **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** y contendrá los siguientes documentos:

Se presentará en sobre cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior del sobre:

**"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS CON DESTINO A LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES INTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS"**

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, contendrá la siguiente documentación, en fotocopia simple y en castellano o traducida del idioma original al castellano:





AYUNTAMIENTO  
DE PIELAGOS

1.- Instancia conforme al Anexo I en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de fax a efectos de comunicar la admisión o no de su proposición, la necesidad de subsanar documentación así como de fecha de apertura de la proposición económica, debidamente suscrita por el licitador o licitador es en caso de UTE.

2.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- > 2.1.a) - Documento Nacional de Identidad del licitador, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- > 2.1.b) - Última escritura de constitución de la Sociedad Mercantil adaptada al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o ala Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o última normativa por la que se regulen, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica, en la que conste de forma íntegra los Estatutos de la sociedad.
- > 2.1.c) - Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado. La escritura de poder deberá ir bastanteada por el titular de la Secretaría Municipal.
- > 2.1.d) - En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando por la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.
- > 2.1.e) - En el caso de Sociedades Civiles deberá acompañarse copia del acta de constitución de la misma, debidamente liquidada, debiendo aportar la documentación fijada en estas bases para todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, salvo que la misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.
- > 2.2.- Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, conforme al Anexo III.  
Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- > 2.3.- Los que acrediten la solvencia económica y técnica en los términos establecidos en el artículo 18 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

- > 2.4.- Las empresas extranjeras deberán incorporar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3°.- Así mismo se incluirán cualesquiera otros datos que el licitador considere necesarios para justificación de la solvencia técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y sin que en ningún caso pueda contener referencia a la proposición económica o condiciones del contrato a ejecutar.

4°.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

5°.- Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

El sobre “B” se titulará **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**.

Se presentará en sobre cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior del sobre:

**"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS CON DESTINO A LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES INTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS. CRITERIOS NO VALORABLE EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego (art. 17.2).

En ningún caso se deberá adjuntar en este sobre la oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la oferta.

El sobre “C” se titulará **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”** y contendrá los siguientes documentos:

Se presentará en sobre cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior del sobre:

**"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS CON DESTINO A LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES INTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS. OFERTA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA"**



AYUNTAMIENTO  
DE PIELAGOS

1.-Proposición económica ajustada al modelo que se incluye como Anexo II de este Pliego. Contendrá una sola proposición.

2.- Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando estos no hayan procedido a su retirada, excepto las proposiciones económicas, que se conservarán en todo caso.

### **APERTURA DE PROPOSICIONES**

#### **20.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

El sobre de documentación administrativa será abierto en sesión no pública al día siguiente al que finalice el plazo para presentación de las mismas.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos u omisiones se rechazará la proposición, igualmente serán rechazadas por la Mesa de Contratación todas aquellas ofertas que se estimen que no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

A continuación, la Mesa de Contratación, en sesión pública, a celebrar en el plazo que al efecto se fije en la notificación que se cursará vía fax al nº señalado en la solicitud de participación, procederá a la apertura y examen de los sobres "B" CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES correspondientes a los licitadores admitidos, dejando constancia documental de lo actuado. Esta sesión se celebrará en la Casa Consistorial en la fecha, hora y lugar que se comunicará vía fax a los licitadores, o mediante su publicación en el Perfil de Contratante, pudiendo utilizarse otros medios si se estimare pertinente.

Seguidamente, la Mesa de Contratación acordará la remisión de los sobres "B" a informe de los Servicios Municipales, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmulas.

Una vez recibido/s y conocido/s el/los informe/s solicitado/s de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, se convocará acto público para la apertura del sobre "C" CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, que contiene las proposiciones económicas y el resto de criterios evaluables de forma automática. Esta sesión se celebrará en la Casa Consistorial en la fecha, hora y lugar que se comunicará vía fax a los licitadores, o mediante su publicación en el Perfil de Contratante, pudiendo utilizarse otros medios si se estimare pertinente.

En este acto público la Mesa de Contratación dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes de las proposiciones admitidas.

A continuación el expediente se remitirá a los servicios municipales para valoración de la oferta económica mediante la aplicación de fórmulas, elevándose el informe a la Mesa de Contratación, que efectuará propuesta de adjudicación a la proposición que en conjunto considere más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

## **21- MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

### **PRESIDENTE:**

El Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos o miembro de la Corporación en quién delegue.

### **VOCALES:**

- La Concejala de Hacienda, Patrimonio y Contratación o miembro de la corporación en quien delegue.
- La Concejala de Medio Ambiente, Empleo y Entidades Vecinales o miembro de la corporación en quien delegue.
- La Secretaria Municipal.
- El Interventor Municipal.

### **SECRETARIO/A DE LA MESA:**

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, nombrado por el órgano de contratación.

Tendrá la condición de asesor de la Mesa, el Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento.

## **23.- EXAMEN DE LAS PROPUESTAS**

Por la Alcaldía-Presidencia, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 17, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario, en particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO  
DE PIELAGOS

a.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

c.- Justificación del depósito de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones.

d.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **24.- ADJUDICACION DEL CONTRATO**

La Alcaldía-Presidencia adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en el artículo 23 de este pliego.

La adjudicación que será motivada, con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá expresa referencia a los informes técnicos en los que se contenga la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, dichos informes serán facilitados a solicitud de los licitadores a través de FAX.

En todo caso será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe proceder se a su formalización conforme al artículo 140.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante FAX, conforme se recoge en este pliego de condiciones, o mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos

establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## **25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato de conformidad con el artículo 140.3 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, no deberá formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, con los efectos previstos en el art. 88 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d del artículo 206 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **26.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación vigente en materia de Régimen Local, la Concejala-Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación ejercerá las funciones de dirección, organización, administración y la autoridad que legalmente le corresponda en función de los distintos servicios contemplados en el pliego de condiciones.

Corresponderá al Ingeniero Técnico de Obras Publicas del Ayuntamiento las funciones de responsable del contrato establecidas en el artículo 41 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

## **27.- DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA.**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.



### III.-NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

#### 28.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El régimen jurídico aplicable al presente contrato vendrá determinado por:

- La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- El Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la Puesta en Marcha del suministro de Último Recurso en el Sector de la Energía Eléctrica.
- La Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se Establece el Mecanismo de traspaso de Clientes del Mercado a Tarifa al Suministro de Último Recurso de Energía Eléctrica y el Procedimiento de Cálculo y Estructura de las Tarifas de Último Recurso de Energía Eléctrica.
- La Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; y por la modificación efectuada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

#### 29.- RECURSOS.

En los supuestos previstos en el artículo 310 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al

contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 314 de la LCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

### **30.- CUESTION DE NULIDAD.**

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 de la LCSP.

### **31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los lidiadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

### **32.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional 31ª de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

### **34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente





AYUNTAMIENTO  
DE PIELAGOS

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Don.....mayor de edad, vecino de.....con domicilio  
en.....con D.N.I. nº.....expedido  
con fecha.....en nombre propio (o en representación de.....  
.....conforme acredita con Poder  
Bastanteado), nºde Fax..... y correo electrónico..... a efectos de  
notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Piélagos, mediante procedimiento  
abierto, varios criterios de adjudicación, para el suministro de:

"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES INTERIORES  
DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS".

Manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación  
exigida en el artículo 19º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente  
licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia  
económica y técnica, acompañando en sobres separados la documentación a la que hace referencia los  
arts. 17.1 y 17.2 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma).

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don.....mayor de edad, vecino de.....con domicilio en.....con D.N.I. nº.. .....expedido con fecha.....en nombre propio (o en representación de.....conforme acredita con Poder Bastanteado), nºde Fax..... y correo electrónico..... a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Piélagos, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES INTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS.

2º.- Que ha examinado los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

3º.- Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente.

4º.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

5º.- Que se compromete a realizar el suministro especificado, por el precio de:

Tramo 1.(Suministros Baja Tensión mayores de 15 Kw): .....€ + ..... € (18 % de IVA). Total : .....€.

Tramo 2.- Suministros Baja Tensión > 10 Kw ≤ 15 Kw con DH: .....€ + ..... € (18 % de IVA). Total : .....€.

Tramo 3.- Suministros Baja Tensión > 10 Kw ≤ 15 Kw sin DH: ..... € + ..... € (18 % de IVA). Total : .....€.

Tramo 4.- Suministros Baja Tensión > ≤ 10 Kw sin DH: ..... € + ..... € (18 % de IVA). Total : .....€.

Tramo 5.- Suministros Baja Tensión > ≤ 10 Kw con DH: ..... € + ..... € (18 % de IVA). Total : .....€.

-IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO: ..... € + ..... € (18 % de IVA). Total : .....€.

Los precios ofertados deberán ser el resultado de la suma de los precios unitarios para cada Tramo y centros el consumo de las tablas anexas. Los importes indicados incluyen Términos de Potencia y Energía, Discriminación horaria y Alquiler equipos de medida e Impuesto eléctrico, teniendo el carácter de importe final.

En caso de contradicción entre el precio total y los importes de cada tramo con la suma de los precios unitarios presentados por los licitadores SE RECHAZARA LA OFERTA.

En....., a.....de.....de 2.011  
Firma



AYUNTAMIENTO  
DE PIELAGOS

**ANEXO III**

**DECLARACION RESPONSABLE**

Don.....mayor de edad, vecino de.....con domicilio  
en.....con D.N.I. nº.....expedido  
con fecha.....en nombre propio (o en representación de.....  
.....conforme acredita con Poder  
Bastanteado), nº de Fax..... y correo electrónico..... a efectos de  
notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares manifiesta lo siguiente:

1.- Que ni el firmante, ni la entidad o empresa a la que represento, ni sus administradores/as ni representantes están incurso/as en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en la normativa en vigor, no habiéndose dado de baja en el epígrafe de la matrícula del I.A.E. correspondiente al objeto de este contrato.

En.....a.....de.....de 2011

Fdo.  
D.N.I. número.....

Renedo de Piélagos a 24 de noviembre de dos mil once.



EL ALCALDE

Fdo. Enrique Torre Bolado

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de dos mil once. Misma fecha.

LA SECRETARIA

Fdo. Ana María García-Diego Ruiz

